

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO

Ejercicio Fiscal 2024

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representada por el Lic. Maximino Hernández Pulido, en su carácter de Secretario Ejecutivo; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Mtro. Ing. Vicente Mazorra Herrera, en su carácter de Director de Proyectos y Precios Unitarios; quienes en lo subsecuente se denominarán **"EL SESESP"** y **"LA SI"** respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como **"AMBAS PARTES"**, con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quien en adelante se referirán como **"LA SSC"**; y, finalmente cuando se hable de todas las Instituciones involucradas, se referirán como **"TODAS LAS PARTES"**, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de obra pública por contrato que se describe en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinada a mejorar la infraestructura y los servicios en materia de reinserción social, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

"EL SESESP" informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- El 16 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscribió con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente se mencionará como **"EL SESNSP"**, el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024, mismo que en adelante se referirá como **"EL CONVENIO FASP 2024"**, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2024, donde está designado **"EL SESESP"** como Enlace Institucional Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento del Convenio referido.
- 2.- El mismo 16 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado de Tlaxcala también suscribió con **"EL SESNSP"** el Anexo Técnico de **"EL CONVENIO FASP 2024"**, donde se comprometen recursos federales y estatales, precisando que serán aplicados por el mismo Gobierno del Estado de Tlaxcala, referido en su contenido como **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, conforme a las metas, conceptos de gasto, montos y acciones convenidas por Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional como lo determina la normatividad vigente del FASP 2024.
- 3.- **"EL CONVENIO FASP 2024"** y su Anexo Técnico fueron suscritos en cumplimiento a los "Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2024", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023, en lo subsecuente **"LOS CRITERIOS FASP 2024"**, los cuales son de observancia obligatoria.
- 4.- Recibió de **"LA SSC"** la solicitud oficial y el Expediente Técnico correspondiente que ella misma integró y firmó, para gestionar y obtener la autorización de recursos financieros dentro de **"EL CONVENIO FASP 2024"** y su Anexo Técnico, para la ejecución de la obra que se describe en el cuadro siguiente, misma

que en adelante se denominarán como **"LA OBRA DEL FASP 2024"**, en virtud de que forman parte de su Programa de Trabajo 2024 y de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de mejorar la infraestructura y los servicios en materia de reinserción social, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca:

NÚM.	MUNICIPIO/LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN SOLICITADA (\$)	LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIA Y RESPONSABLE DE INTEGRAR Y FIRMAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO
11.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICHTÉNCATL	CE.RE SO. TLAXCALA. MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA 3,442.60 M2.	5,000,000.00	"LA SSC"
		TOTAL:	5,000,000.00	

- 5.- **"EL SESESP"** reitera que, **"LA SSC"** fue el responsable de integrar el Expediente Técnico de **"LA OBRA DEL FASP 2024"**, el cual está debidamente firmado por el responsable técnico de su elaboración y por las autoridades correspondientes, por lo que cualquier faltante, error u observación tendrán que atenderla y resolverla de manera adecuada y oportuna, para continuar con las acciones que a **"TODAS LAS PARTES"** les compete realizar, conforme al contenido de este Acuerdo de Colaboración y de la legislación y normatividad vigente.
- 6.- Consecuente con la solicitud oficial de **"LA SSC"**, **"EL SESESP"** realizó las gestiones correspondientes ante **"EL SESNSP"**, a quien le entregó oportunamente el Expediente Técnico, por ser la Dependencia Federal Normativa, a fin de obtener su revisión y validación correspondiente; y una vez cumplido dicho propósito, obtuvo la autorización de los \$5,000,000.00 dentro de **"EL CONVENIO FASP 2024"** y su Anexo Técnico, a fin de poder licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, en adelante se referirá como **"LA OMG"**, contratar y ejecutar **"LA OBRA DEL FASP 2024"**, conforme a los datos del Cuadro referido en el Numeral 4.
- 7.- Los \$5,000,000.00 autorizados dentro de **"EL CONVENIO FASP 2024"** y su Anexo Técnico, provienen del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo VII: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- 8.- **"EL SESNSP"** radicó los \$5,000,000.00 en la Secretaría de Finanzas y, por tal motivo, son administrados por dicha Institución Estatal, quien en lo subsecuente se denominará **"LA SF"**, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, los cuales se encuentran disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de **"LA OBRA DEL FASP 2024"**, por lo que **"EL SESESP"** garantiza a **"LA SI"** que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de **"LA SF"**.
- 9.- **"EL SESESP"** reconoce que, conforme a los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, referida en adelante como **"LA LOAPET"**, **"LA OMG"**, a través de su Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, es la responsable de realizar el proceso de licitación y emitir el fallo correspondiente, con base en el Expediente Técnico que le envíe oficialmente **"LA SI"**, cumpliendo con la legislación y normatividad federal o estatal, según corresponda al origen de los recursos financieros.
- 10.- **"EL SESESP"** reconoce que, de acuerdo con los Artículos 43 y 44 de **"LA LOAPET"**, **"LA SI"** es la responsable de la contratación de este tipo de obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala con la Empresa que resulte ganadora del proceso de licitación que realice **"LA OMG"**, tomando como base el Fallo y todo el Expediente que reciba oficialmente de dicha Institución, así como de la ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto.

11.- **"EL SESESP"** está consciente que, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado el 15 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, según corresponda, establecen que **"LA SI"** es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente este tipo de obras que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

12.- Con base en todo lo anterior, **"EL SESESP"** envió a **"LA SI"** el Oficio Núm. SESESP/DESP/SyA/2S.8/0095/2024 del 12 de junio de 2024, solicitando su apoyo para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, se haga cargo de la licitación, a través de **"LA OMG"**, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de **"LA OBRA DEL FASP 2024"**; y para tal fin, adjunto al presente le entregó la documentación e información que se describe a continuación:

- Los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 22 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales constituyen la normatividad aplicable a este Fondo (Copia Simple);
- **"EL CONVENIO FASP 2024"**, publicado el 15 de abril de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (Copia Simple);
- El Anexo Técnico de **"EL CONVENIO FASP 2024"** (Copia Simple);
- Los \$5,000,000.00 son recursos federales, porque provienen del FASP 2024 y les aplica el Principio de Anualidad que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, dichos recursos federales se destinan específicamente para lo que establecen los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del (FASP) 2024; y, una vez recibidos en la SF del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF);
- El Expediente Técnico de la obra referida, completo, actualizado y debidamente firmado por el Responsable Técnico de su elaboración y por las Autoridades Correspondientes de **"LA SSC"**, en su carácter de Institución Solicitante y/o Beneficiaria de la Obra (Impreso y en Formato Digital Editable);
- El Oficio Núm. SESNSP/DGVS/3624/2024, mediante el cual **"EL SESNSP"** emitió la Opinión Favorable a **"EL SESESP"**, respecto al Expediente Técnico que le entregamos para su validación (Copia Simple);
- La C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es el Enlace Institucional de **"EL SESESP"**, con Núm. Tel. 2464652930, Ext. 10304, y Correo Electrónico equipamiento@cesesptlax.gob.mx; y,
- El Lic. Daniel Herrera Carbajal, Director Administrativo, es el Enlace Institucional de **"LA SSC"**, con Núm. Tel. 246-465-0500 y Correo Electrónico diradmivo.ces@gmail.com

DECLARACIONES:

"EL SESESP" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **"EL SESESP"** es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, como lo establece el Artículo 148 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, a cargo de un Secretario Ejecutivo y es la Instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública y ciudadana, así como es responsable de celebrar Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESP).
- 2.- El Lic. Maximino Hernández Pulido, fue designado Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 31 de agosto de 2021, y ratificado como Titular en la misma Institución, pero ahora como Secretario Ejecutivo de **"EL SESESP"** el 12 de febrero de 2024, en congruencia con el marco jurídico vigente, razón por la que tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con el Artículo 150 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y demás legislación y normatividad vigente.
- 3.- **"EL SESESP"** manifiesta que, en cumplimiento a las Atribuciones que le otorga la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, recibió y aceptó la solicitud oficial de **"LA SSC"**, incluyendo el Expediente Técnico de **"LA OBRA DEL FASP 2024"** y realizó las gestiones procedentes ante **"EL SESNSP"** para obtener la autorización de recursos financieros dentro de **"EL CONVENIO FASP 2024"** y su Anexo Técnico, consciente de que dicha obra forma parte de su Programa de Trabajo 2024 y una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios para la reinserción social, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Carretera Federal Tlaxcala-TeXóloc, sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90110, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

"LA SSC" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **"LA SSC"** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo determinan los Artículos 18, 38 Bis y 38 Ter. de **"LA LOAPET"** y tiene a su cargo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendentes a garantizar la seguridad pública, el tránsito en las vialidades públicas de su competencia, la protección ciudadana, la prevención del delito y reinserción social en el Estado.
- 2.- El Capitán de Navío IM. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, fue designado Titular de **"LA SSC"** por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 9 de agosto de 2023, razón por la que tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 18, 38 Bis y 38 Ter. de **"LA LOAPET"**.
- 3.- **"LA SSC"** declara y reconoce que la obra **"CE.RE.SO. TLAXCALA. MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA 3,442.60 M2."**, referida en el Cuadro de los Antecedentes 4 forman parte de su Programa de Trabajo 2024, razón por la cual constituye una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios en materia de reinserción social en el Estado de Tlaxcala.

4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Xicohténcatl Núm. 13, Esquina Lardizábal, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

"LA SI" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **"LA SI"** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de **"LA LOAPET"**, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución, supervisión técnica de las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad vigente.
- 2.- El Mtro. Ing. Vicente Mazorra Herrera, Director de Proyectos y Precios Unitarios, fue designado por el Arq. Diego Corona Cremean, Titular de **"LA SI"**, como su Representante Institucional, motivo por el cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración a nombre de **"LA SI"**, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- **"LA SI"** cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Instrumento Jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

En razón de todo lo expuesto, **"TODAS LAS PARTES"** se reconocen la personalidad y la capacidad con la que comparecen, por lo que no tienen ningún inconveniente en otorgar y suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de **"LA OMG"**, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de **"LA OBRA DEL FASP 2024"** a cargo de **"LA SI"**, la cual forma parte del Programa de Trabajo 2024 y de las prioridades de desarrollo estatal de **"LA SSC"** y tomando como base la autorización de los recursos financieros dentro de **"EL CONVENIO FASP 2024"** y su Anexo Técnico, suscritos el 16 de febrero de 2024, los cuales en su oportunidad gestionó **"EL SESESP"** ante **"EL SESNSP"**, en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento del FASP 2024, precisando que dichos recursos los radica **"EL SESNSP"** en **"LA SF"** y, por ende, están en su poder y son administrados por dicha Institución Estatal, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, tal y como se describe en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL SESESP":

SEGUNDA.- **"EL SESESP"** precisa que, mediante Oficio Núm. SESESP/DESP/SyA/2S.8/0095/2024 del 12 de junio de 2024 informó a **"LA SI"** todo lo descrito en los Antecedentes de este Acuerdo de Colaboración y,

al mismo tiempo, le solicitó su apoyo, para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable, se haga cargo de la licitación, a través de "LA OMG", así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de "LA OBRA DEL FASP 2024"; y para tal fin, le anexó la documentación e información que se describe a continuación, para que pueda proceder con las actividades que se le encomiendan:

- Los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 22 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales constituyen la normatividad aplicable a este Fondo (Copia Simple);
- "EL CONVENIO FASP 2024", publicado el 15 de abril de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (Copia Simple);
- El Anexo Técnico de "EL CONVENIO FASP 2024" (Copia Simple);
- Los \$5,000,000.00 son recursos federales, porque provienen del FASP 2024 y les aplica el Principio de Anualidad que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, dichos recursos federales se destinan específicamente para lo que establecen los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del (FASP) 2024; y, una vez recibidos en la SF del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF);
- El Expediente Técnico de la obra referida, completo, actualizado y debidamente firmado por el Responsable Técnico de su elaboración y por las Autoridades Correspondientes de "LA SSC", en su carácter de Institución Solicitante y/o Beneficiaria de la Obra (Impreso y en Formato Digital Editable);
- El Oficio Núm. SESNSP/DGVS/3624/2024, mediante el cual "EL SESNSP" emitió la Opinión Favorable a "EL SESESP", respecto al Expediente Técnico que le entregamos para su validación (Copia Simple);
- La C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es el Enlace Institucional de "EL SESESP", con Núm. Tel. 2464652930, Ext. 10304, y Correo Electrónico equipamiento@cesesptlax.gob.mx; y,
- El Lic. Daniel Herrera Carbajal, Director Administrativo, es el Enlace Institucional de "LA SSC", con Núm. Tel. 246-465-0500 y Correo Electrónico diradmtvo.ces@gmail.com

TERCERA.- "EL SESESP" reconoce que, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado el 15 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, según corresponda, establecen que "LA SI" es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTA.- "LA SSC" reconoce que integró el Expediente Técnico de "LA OBRA DEL FASP 2024", conforme a sus necesidades, atribuciones y lo entregó oficialmente a "EL SESESP", debidamente firmado por el responsable técnico de su elaboración y por las autoridades correspondientes, quien a su vez, lo envió oportunamente a "EL SESNSP", por ser la Dependencia Federal Normativa del FASP 2024, a fin de obtener

su revisión y validación; y, una vez cumplido dicho propósito, se lo entregó a "LA SI" en forma adjunta al Oficio referido en la Cláusula Segunda de este Acuerdo de Colaboración, motivo por el cual le manifiestan a "LA SI" que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto, por lo que le precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

NÚM.	MUNICIPIO/LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN SOLICITADA (\$)	LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIA Y RESPONSABLE DE INTEGRAR Y FIRMAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO
1.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICHTENCATL	CE RE SO. TLAXCALA, MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA 3,442.69 M2.	5,000,000.00	"LA SSC"
		TOTAL:	5,000,000.00	

QUINTA.- "EL SESESP" ratifica a "LA SI" que los \$5,000,000.00 están debidamente autorizados por "EL SESNSP" dentro de "EL CONVENIO FASP 2024" y su Anexo Técnico, como parte del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo VII: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEXTA.- "EL SESESP" refrenda que, los \$5,000,000.00 son recursos federales, porque provienen del FASP 2024 y les aplica el Principio de Anualidad que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, mismos que se destinan específicamente para lo que establecen los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del (FASP) 2024; y, una vez recibidos en la SF del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

SÉPTIMA.- "EL SESESP" reitera que, los \$5,000,000.00 los depositó "EL SESNSP" en "LA SF" y se encuentran disponibles exclusivamente para "LA OBRA DEL FASP 2024", por lo que están en poder y son administrados por dicha Institución Estatal en una cuenta bancaria exclusiva y productiva, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, motivo por el que ratifica a "LA SI" que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de "LA SF".

OCTAVA.- "EL SESESP", en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento de "EL CONVENIO FASP 2024" y su Anexo Técnico, se compromete a coadyuvar con "LA SSC" para que obtengan de manera adecuada, oportuna, tengan disponibles y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de "LA OBRA DEL FASP 2024", por lo que garantiza a "LA SI" que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues dicha Institución se compromete atender y solventar, de manera coordinada, cualquier requerimiento de los Entes Fiscalizadores al respecto.

NOVENA.- "EL SESESP" informa que, la C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es su Enlace Institucional, con Núm. Tel. 2464652930, Ext. 10304, y Correo Electrónico equipamiento@cesesptlax.gob.mx, para que tenga comunicación directa con "LA SI", específicamente con el Residente de la Obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas a "LA OBRA DEL FASP 2024", lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, así como para que conozca sobre la situación de las Actas de Entrega-Recepción, Cierre de Ejercicio y Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

DÉCIMA.- "EL SESESP" precisa a "LA SI" que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar a través de él; y éste, a su vez, se compromete a gestionarlo ante "LA SF", a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato de "LA OBRA DEL FASP 2024", tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autoriza el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dicha obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en los pagos "EL SESESP" y "LA SSC" reconocen que el Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros, por lo que están obligados a atender y resolver lo procedente conforme a la legislación y normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de "LA OBRA DEL FASP 2024" por requerimientos de "LA SSC", "EL SESESP" se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a "LA SI" la información y/o documentación necesaria, para proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente validados por "EL SESNSP", conforme lo determine la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL SESESP" es el responsable directo de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que le entregue "LA SI", en virtud de ser el responsable de la gestión de "LA OBRA DEL FASP 2024", de la autorización de los recursos financieros para tal fin y el Enlace Institucional Estatal ante "EL SESNSP".

DÉCIMA TERCERA.- "EL SESESP", en coordinación con "LA SF", se compromete a cumplir en tiempo y forma con el entero del uno al millar que establece el Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Artículos correspondientes de la Ley de Coordinación Fiscal, en caso de que esto aplique, respecto a la transferencia de los recursos federales autorizados al Estado de Tlaxcala, sin afectar los montos de inversión comprometidos en este Acuerdo de Colaboración para la ejecución de "LA OBRA DEL FASP 2024".

DÉCIMA CUARTA.- "EL SESESP" realizará las gestiones necesarias ante "LA SF", para que a más tardar al día siguiente se envíen por oficio a "LA SI" las fechas en que se realizaron los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de "LA OBRA DEL FASP 2024", con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos encomendados.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SSC":

DÉCIMA QUINTA.- "LA SSC" informa que, en cumplimiento a las Atribuciones que le otorga el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, así como las demás que correspondan de la legislación y normatividad aplicable vigente, solicitó a "EL SESESP" apoyo para gestionar y obtener la autorización de recursos financieros dentro de "EL CONVENIO FASP 2024" y su Anexo Técnico, de tal forma que se tengan debidamente soportada la licitación, contratación y ejecución de "LA OBRA DEL FASP 2024" que le corresponde, conforme al contenido del Cuadro de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, la cual forma parte de su Programa de Trabajo 2024 y es una de sus prioridades de desarrollo estatal, para mejorar la infraestructura y los servicios en materia de reinserción social, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SSC" manifiesta que, oficialmente presentó su solicitud de apoyo a "EL SESESP", para gestionar y obtener la autorización de recursos financieros dentro de "EL CONVENIO FASP 2024" y su Anexo Técnico, anexando el Expediente Técnico de "LA OBRA DEL FASP 2024" que le compete, completo, actualizado y debidamente firmado por el responsable técnico de su elaboración y por las autoridades correspondientes, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SSC" reconoce que, "EL SESESP" si le apoyó y le notificó que se cuenta con \$5,000,000.00 que solicitó para "LA OBRA DEL FASP 2024" que le compete, los cuales fueron autorizados por "EL SESNSP" dentro de "EL CONVENIO FASP 2024" y su Anexo Técnico; y que, está consciente que en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable, dicha obra debe ser licitada por "LA SI", a través de "LA OMG", así como contratada, ejecutada y supervisada técnicamente, quien también comprobará el ejercicio del gasto.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SSC" se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a "LA SI", para la licitación, a través de "LA OMG", para la contratación, ejecución y supervisión técnica de "LA OBRA DEL FASP 2024" que le compete, así como para comprobar el ejercicio del gasto, en virtud de ser la solicitante y beneficiaria de la misma, para cumplir cabalmente las Atribuciones que le determina la legislación y normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- "LA SSC" es responsable de obtener y tener disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de "LA OBRA DEL FASP 2024" que le compete, contando con el apoyo de "EL SESESP", en su carácter de Enlace Institucional Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento de "EL CONVENIO FASP 2024" y su Anexo Técnico, por lo que garantiza a "LA SI" que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues "LA SSC" y "EL SESESP" se comprometen a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto.

VIGÉSIMA.- "LA SSC" ratifica que, el Lic. Daniel Herrera Carbajal, Director Administrativo, es su Enlace Institucional, con Núm. Tel. 246-465-0500 y Correo Electrónico diradmtvo.ces@gmail.com, para que tenga comunicación directa con "LA SI", específicamente con el Residente de la Obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas en forma individual o conjunta a "LA OBRA DEL FASP 2024" que le compete, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, así como firmar el Acta de Entrega-Recepción y conocer sobre el Cierre de Ejercicio y Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SSC" se compromete a recibir "LA OBRA DEL FASP 2024", conforme al contenido del Cuadro de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, una vez que esté terminada, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique "LA SI" y a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Asimismo, "LA SSC" se responsabiliza a ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios, en virtud de ser la solicitante y beneficiaria de la misma, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores Federales y Estatales.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SI":

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de "EL SESESP" y de "LA SSC" descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Acuerdo de Colaboración, "LA SI" acepta realizar la licitación, a través de "LA OMG", así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y

comprobación del ejercicio del gasto de "LA OBRA DEL FASP 2024", conforme al Expediente Técnico recibido, a través del Oficio referido en la Cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico, así como con base en el Fallo, Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y demás elementos procedentes del Expediente que reciba de "LA OMG", por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requieran oficialmente "LA SSC", a través de "EL SESESP", cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la normatividad del FASP 2024.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LA SI" nombrará el Residente de la Obra para ser el responsable directo de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con los Enlaces Institucionales de "EL SESESP" y "LA SSC" y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de "LA OBRA DEL FASP 2024", en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente.

VIGÉSIMA CUARTA.- En caso de que "LA SI" observe que existe la necesidad de realizar cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de "LA OBRA DEL FASP 2024", recibidos de "EL SESESP" o de "LA OMG", por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a "EL SESESP", para que éste, a su vez, lo comente y convenga con "LA SSC", a fin de realizar, si así lo determinan procedente, las gestiones correspondientes ante "EL SESESP" para obtener su validación y/o autorización, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a "LA SI" la documentación soporte, para poder ejecutar los trabajos encomendados y entregar la obra en buenas condiciones operativas, evitando así observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SI" gestionará el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante "EL SESESP"; y éste, a su vez, se obliga a realizarlo inmediatamente ante "LA SF", por ser recursos que están en su poder y son administrados por ella, a fin de que dicho pago se efectúe a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de "LA OBRA DEL FASP 2024" y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Constructora se les proporcione solvencia económica.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL SESESP" y "LA SSC" reconocen ante "LA SI" que, en caso de haber retraso en los pagos de Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de "LA OBRA DEL FASP 2024", conforme a lo referido en la Vigésima Quinta de este Instrumento Jurídico, el Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros, por lo que están obligadas a atender y resolver lo procedente, en cumplimiento al marco jurídico y normativo vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para el pago del Anticipo establecido en el contrato que se suscriba de "LA OBRA DEL FASP 2024", "LA SI" enviará oficialmente a "EL SESESP"; y éste, a su vez, se compromete a realizar inmediatamente el trámite correspondiente ante "LA SF" de la documentación siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de la Empresa Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "AMBAS PARTES" Y DE "TODAS LAS PARTES":

VIGÉSIMA OCTAVA.- "TODAS LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de "LA OBRA DEL FASP 2024" debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de "LA SF", para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA NOVENA.- "TODAS LAS PARTES" acuerdan que, "**LA OBRA DEL FASP 2024**" deben tener un Programa o Calendario de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2024, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determine la licitación realizada por "**LA OMG**" y el Contrato que suscriba "**LA SI**" con la Empresa Constructora, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.

TRIGÉSIMA.- "AMBAS PARTES" convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe "**LA SI**" para pago a "**EL SESESP**"; y éste, a su vez, a "**LA SF**" debe contener los datos del Gobierno del Estado de Tlaxcala que determina el documento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por lo que tiene que cumplir con todos los requisitos fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "TODAS LAS PARTES" están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, "**LA SI**", a través de su Residente de Obra, es el responsable de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación de los Enlaces de "**EL SESESP**" y de "**LA SSC**" tendrá que ser a través de "**LA SI**", por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato es suscrito únicamente entre "**LA SI**" y la Empresa Contratista.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten para pago quedarán en custodia de "**LA SF**", quedándose "**EL SESESP**" con una copia simple; y, el resto de la documentación técnica, quedará bajo la responsabilidad y custodia de "**LA SI**", en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Acuerdo de Colaboración, así como lo correspondiente a los procesos de licitación quedará bajo la responsabilidad de "**LA OMG**", conforme a las atribuciones que le determina "**LA LOAPET**", por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores Federales o Estatales.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "TODAS LAS PARTES" acuerdan que, en cuanto "**LA SI**" reciba de la Empresa Contratista el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con "**EL SESESP**" y "**LA SSC**", para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar el Acta de Entrega-Recepción entre "**LA SI**" y la Empresa Contratista, conforme lo determina el marco jurídico y normativo aplicable vigente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "TODAS LAS PARTES" ratifican que, una vez concluida "**LA OBRA DEL FASP 2024**", conforme al contenido de la Cláusula anterior, "**LA SSC**", conforme al contenido del Cuadro de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, la recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique "**LA SI**" y se comprometen a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Asimismo, "**LA SSC**" se responsabiliza a ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsecuente con sus recursos propios, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores Federales y Estatales.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "TODAS LAS PARTES" acuerdan que, si después de la entrega-recepción de "**LA OBRA DEL FASP 2024**" y durante la vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos llegara a presentarse detalles, errores o faltantes, "**LA SSC**" lo comunicará a "**EL SESESP**", para que a su vez, de manera individual o conjunta, le soliciten a "**LA SI**" que intervenga ante la Empresa Constructora, a fin de que inmediatamente

corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, "LA SI" podrá hacer válido dichas Fianza de Vicios Ocultos.

VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

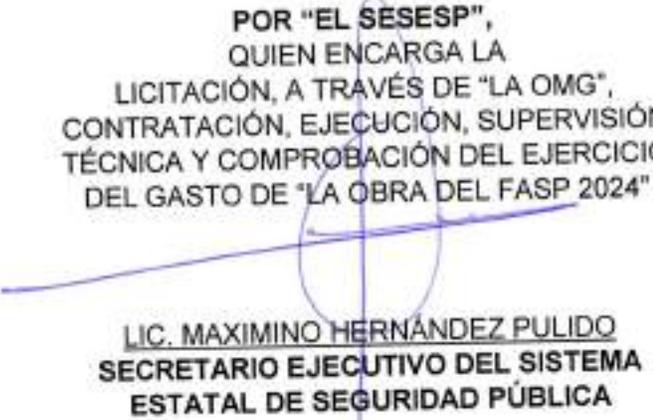
TRIGÉSIMA SEXTA.- El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto "LA SI" y el Contratista como "LA SI" y "LA SSC", elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por "EL SESESP", por "LA SI", por "LA SSC", por "AMBAS PARTES" o por "TODAS LAS PARTES", con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "TODAS LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver con el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas "TODAS LAS PARTES" del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican en tres ejemplares en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, el día viernes 14 de junio de 2024.

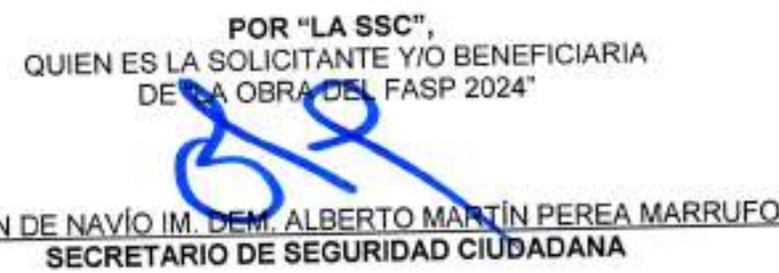
**POR "EL SESESP",
QUIEN ENCARGA LA
LICITACIÓN, A TRAVÉS DE "LA OMG",
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN
TÉCNICA Y COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO DE "LA OBRA DEL FASP 2024"**


**LIC. MAXIMINO HERNÁNDEZ PULIDO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "LA SI",
QUIEN ACEPTA LA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE
"LA OMG", CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y COMPROBACIÓN
DEL EJERCICIO DEL GASTO DE
"LA OBRA DEL FASP 2024"**


**MTRO ING. VICENTE MAZORRA HERRERA
DIRECTOR DE PROYECTOS Y PRECIOS UNITARIOS
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**POR "LA SSC",
QUIEN ES LA SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIA
DE "LA OBRA DEL FASP 2024"**


**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. ALBERTO MARTÍN PEREA MARRUFO
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de "LA OMG", Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de "LA OBRA DEL FASP 2024", celebrado entre "EL SESESP" y "LA SI", con la participación de "LA SSC" el día viernes 14 de junio de 2024.